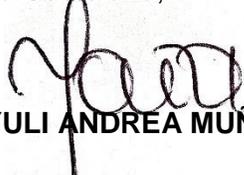


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 22 de febrero de 2023. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demanda remitió trámites para la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Sírvase proveer.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 074

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00224-00
DEMANDANTES: MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA NIT 817002675-4
DEMANDADOS: OBELISCO GRUPO S.A.S. Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

ANTECEDENTES

Encuentra este despacho judicial que la abogada Arroyabe Hermosa, en memorial del 7 de febrero de los corrientes, allegó fotografías de la valla, la cual se evidencia se ajusta en su totalidad a las exigencias del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., sin embargo, no se evidencia en la revisión del proceso que se haya allegado lo requerido en los numerales SÉPTIMO y NOVENO, por ello en esta oportunidad no se ordenará la inclusión en el RNPP, ya que no se ha cumplido la totalidad de los requisitos para llevar a cabo dicha actuación.

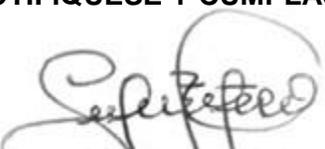
Coralario de lo anterior, con el fin de continuar con el decurso del proceso, este despacho, requerirá a la parte demandante para que un término de **quince (15)** días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue la constancia de la inscripción de la demanda y la identificación de los linderos en formato “PDF”.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de quince (15) días, allegue al proceso la constancia de la inscripción de la demanda y la identificación de los linderos en formato “PDF, de acuerdo con las consideraciones previas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

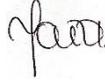
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **019** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **23 DE FEBRERO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63dbb3c18c8a4ed812fc39951f210ff7e098c4a074af2854b895bef062517180**

Documento generado en 22/02/2023 04:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>